



Bogotá D.C., septiembre 18 de 2019.

Señora
DIEGO FERNANDO HINCAPIE
Aspirante
Proceso de selección 437 de 2017 Valle del Cauca
Ciudad.

Radicado CNSC: 201909030149

Etapas: Pruebas escritas.

La Universidad Francisco de Paula Santander, procede a dar respuesta de fondo al escrito presentado por usted, bajo las siguientes:

ANTECEDENTES

El día 18 de septiembre la Comisión Nacional del Servicio Civil dio traslado a una solicitud bajo radicado **201909030149**.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso licitatorio No. CNSC – LP – 007 de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil adjudicó a la Universidad Francisco de Paula Santander el Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca, suscribiendo el contrato de prestación de servicio N° 652 de 2018 el cual tiene por objeto “*Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de las plantas de personal de algunas alcaldías, entidades descentralizadas y gobernaciones de los departamentos del Valle del Cauca y Santander, procesos de selección No(s). 437 de 2017- Valle del Cauca (...) pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, para la ejecución de las etapas de pruebas escritas y valoración de antecedentes hasta la consolidación de información para la conformación de listas de elegibles*” cuyo objeto contractual se desarrollará exclusivamente en relación con el Proceso de Selección No. 437 de 2017 - Valle del Cauca.



En este sentido, y dando alcance a las obligaciones contractuales adquiridas, en especial, en las inquietudes de los concursantes o aspirantes inscritos en el proceso de selección, nuestra Institución Educativa debe *“Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados”*

Así las cosas, para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas con la Comisión Nacional del Servicio Civil, la UFPS procede a indicar lo siguiente:

CASO CONCRETO

Una vez analizado el documento aportado por el aspirante, la Universidad Francisco de Paula Santander procese a plantear las siguientes precisiones, con la finalidad de resolver todos los interrogantes planteados por usted.

Una vez aplicados los instrumentos de medida, es decir, los diferentes tipos de pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, se llevará a cabo un análisis de validación de la prueba. Este análisis permitirá que solo se incluyan las preguntas que cumplen con los indicadores psicométricos, generando un instrumento válido y confiable. En este sentido no solo es importante el diseño de la pregunta sino cómo esta se comportó frente a la población evaluada, pues es necesario garantizar que la evaluación es idónea para cada cargo ofertado.

De esta manera, se tiene que el proceso de análisis y calificación de la prueba contará con tres etapas: la primera consiste en la revisión de las preguntas dudosas reportadas durante la aplicación en el formato de jefe de salón y las solicitudes allegadas en este periodo de tiempo, en la cual se verificará la información brindada por el aspirante respecto a dichas preguntas; la segunda consiste en realizar el análisis psicométrico de las pruebas en donde se evaluará la idoneidad de cada pregunta a través de los diferentes coeficientes destinados para tal fin, los cuales permitirán establecer las preguntas que deben ser eliminadas de la prueba en conjunto con lo hallado durante la revisión de preguntas dudosas; y por último, en la tercer etapa se realizará la calificación de los concursantes por cada uno de los cargos que se encuentren dentro del proceso.

Es importante indicar que los ejes temáticos publicados y aplicados a su prueba escrita se encuentran ajustadas a las funciones de su OPEC.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



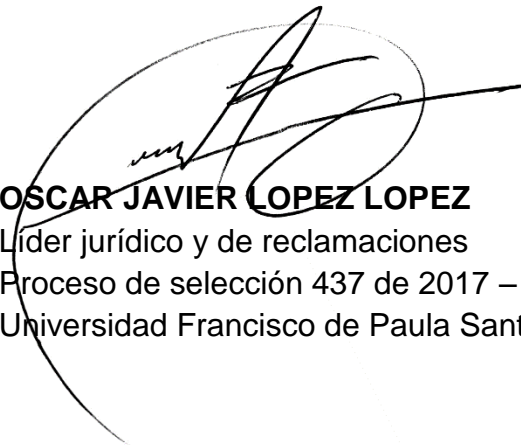
Universidad Francisco
de Paula Santander
Vigilante de Selección

Por todo lo anterior, la Universidad en esta etapa no puede realizar un pronunciamiento de fondo a sus peticiones debido que nos encontramos en la fase de validación y calificación de las pruebas, sin embargo, en el caso que sus pedimentos salgan adelante se verán reflejados en la publicación preliminar de los resultados de las pruebas escritas.

Referente a las competencias básicas que indica en su escrito, es importante indicar, que dicha prueba básica es de carácter eliminatorio y evalúa en general los niveles de dominio sobre los saberes básicos y/o aptitudes que un servidor público al servicio del Estado, es decir son conocimientos que debe tener según el nivel del empleo (asistencial) todo funcionario sin importar el cargo, para la definición de estos temas las entidades territoriales y demás, las definieron con la CNSC, las cuales fueron entregadas a la universidad para ser agrupadas

En este orden de ideas, los temas de las competencias básicas fueron definidos por las entidades y la CNSC, interviniendo la Universidad únicamente para seleccionar de ese compendio unos temas por nivel, es decir las entidades determinaron los ejes a evaluar.

Por último, la universidad no efectuó la fase de requisitos mínimos, por ello no puede hacer ningún pronunciamiento al respecto a las personas que no fueron admitidas.



OSCAR JAVIER LOPEZ LOPEZ
Líder jurídico y de reclamaciones
Proceso de selección 437 de 2017 – Valle del Cauca
Universidad Francisco de Paula Santander